



**MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO”.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución (E) RA N°58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por **acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°80**, de 30 de enero de 2020, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°370**, de 2020, de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada “**Retos de Innovación de Interés Público**”. Asimismo, mediante este acuerdo, se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir el objetivo general, los resultados esperados y los elementos señalados en la letra c) del subnumeral 2, de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N°87, de 2014, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos creados a partir de ésta.
2. Que, por **acuerdo único**, adoptado en la **Sesión N°335**, de 7 de julio de 2020, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°1.074**, de 2020, de Corfo, se definieron los objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución (A) N°87, de 2014, de Corfo, en relación a la iniciativa de apoyo citada en el considerando anterior.

3. Que, por **Resolución (E) N°1.085**, de 2020, de Corfo, se creó el instrumento de financiamiento denominado **“RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO”**, y se aprobó el texto de sus bases.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del numeral 4° de las delegaciones establecidas en el resuelto 3° de la Resolución (A) N°87, de 2014, de Corfo, al Gerente de Capacidades Tecnológicas, le corresponde crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más Programas y/o Instrumentos de Financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.
5. Que, en el número 6.2 de las bases singularizadas en el Considerando 3 precedente, esta gerencia estableció que *“Los participantes deberán aportar el financiamiento restante, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”*.
6. Que, se ha estimado necesario, dependiendo de la naturaleza del desafío de interés público respecto al(a los) cual(es) se convoque a los posibles interesados a presentar sus propuestas, establecer que el aporte de los participantes corresponda en parte o íntegramente a *“aportes nuevos o pecuniarios”*.

#### RESUELVO :

**1° Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento denominado: **“RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO”**, aprobadas por **Resolución (E) N°1.085**, de 2020, de Corfo, en el siguiente sentido:

- **Incorpórase** en su número 6.2 el siguiente párrafo segundo:

“Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, y dependiendo del desafío de interés público respecto al(a los) cual(es) se convoque a los posibles interesados, Corfo podrá determinar para cada llamado, que los proyectos consideren un monto y/o porcentaje mínimo de aportes “nuevos o pecuniarios” de los participantes, o bien, que los referidos aportes correspondan íntegramente a “nuevos o pecuniarios”. Lo señalado, de corresponder, será informado en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

- **Reemplázanse** las cinco últimas casillas del cuadro establecido en la letra b) del número 12.1 por las siguientes:

|    |  |
|----|--|
| 6  | Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo a los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en los números 6 y 11 de las presentes bases, y de aquellos definidos e informados en el respectivo aviso. |
| 7  | En el caso que participe uno o más coejecutores, que cada uno realice aportes “nuevos pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del número 4 de las presentes bases.              |
| 8  | En el caso que participe uno o más asociados, que cada uno realice aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del número 4 de las presentes bases.               |
| 9  | Cumplimiento de los requisitos de plazo de ejecución del proyecto establecidos en el número 5.2 de las presentes bases, y de aquellos que se definan e informen en el respectivo aviso.  |
| 10 | Para el caso que el instrumento se focalice geográficamente, que el proyecto tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado e indicado en el respectivo aviso.          |

2° **Publíquese** el aviso correspondiente informando de la presente modificación, y póngase la presente Resolución a disposición de los interesados/as en el sitio web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

**Anótese y archívese**

MACARENA  
ALJARO  
INOSTROZA

Firmado digitalmente por  
MACARENA ALJARO  
INOSTROZA  
Fecha: 2020.12.09  
15:20:21 -03'00'

**MACARENA ALJARO INOSTROZA**  
**Gerente de Capacidades Tecnológicas (S)**